



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

COMUNICACIÓN INTERIOR

N.º:

Fecha: la de la firma
electrónica

Asunto: Solicitud Informe artículo 118.2 TRLGHPA proyecto de Decreto que modifica al Decreto 114/2024, de 18 de junio.

Remitente: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Servicio de Legislación

Con fecha 10 de marzo de 2026, ha tenido entrada, en la Intervención general de la Junta de Andalucía, comunicación interior de esa Secretaría General Técnica solicitando informe sobre el **“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).”**

Acompañando a dicho proyecto de Decreto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han recibido los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior e informe de la Dirección General de Fondos Europeos, remitido con fecha 10 de marzo de 2026.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, remitido con fecha 10 de marzo de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, remitido con fecha 17 de marzo.

El Decreto 114/2024, de 18 de junio, objeto de la presente modificación, tiene como objetivo promover la investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía, en el marco de las actividades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4 Andalucía, favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la puesta en marcha de pequeñas empresas (incluidas microempresas), favorecer el desarrollo empresarial e industrial de Andalucía mediante la creación de actividad económica, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las pequeñas (incluidas





microempresas) y de las medianas empresas existentes en Andalucía y favorecer la digitalización de los procesos empresariales en las PYMES de Andalucía. Para tal objetivo las bases reguladoras establecieron cuatro líneas de ayuda:

- a) Subvenciones para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.
- b) Subvenciones para proyectos de inversión de PYMES para la creación de actividad económica y mejora de la competitividad en Andalucía.
- c) Subvenciones para proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía.
- d) Subvenciones para proyectos de transformación digital de las PYMES en Andalucía.

Respecto del citado proyecto de Decreto esta Intervención General emitió el preceptivo informe del artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA) con fecha 26 de abril de 2024.

El Proyecto de Decreto que se informa ahora tiene por único objeto eliminar para las líneas b) y c) anteriores la exclusión recogida en el párrafo k) del apartado 5.b). 1º del Cuadro Resumen de dichas líneas de ayudas, en la que se establece lo siguiente:

/...En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos e inversión:

k) Las infraestructuras de estudios cinematográficos, según lo previsto en el punto 9 del artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.../

Con carácter preliminar ha de informarse que, respecto a la modificación descrita, por cuanto pudiera afectar a la subvencionabilidad de las actuaciones, esta Intervención General suscribe lo que al respecto manifiesta la Dirección General de Fondos Europeos en cuanto a las condiciones de admisibilidad y subvencionabilidad.

Igualmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculada a la versión del proyecto de Decreto remitido.

Respecto a lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHPA en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, dado que la modificación que se informa regula únicamente aspectos que no afectan a ninguno de los apartados a), b), c) y d), previstos en el citado artículo 118.3, esta Intervención General se remite a lo observado y manifestado, respecto de dichos apartados, en su informe de 26 abril de 2024 respecto del proyecto de Decreto que ahora se propone modificar.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta



de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL